

DISPOSICIÓN Nº 0276

BUENOS AIRES,

13 ENE 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-18990-13-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 1584/12 Legajo N° 95 se habilitó a la firma denominada DROGUERIA GOLBER S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 5 de enero de 2014.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los

~ W.

б

1

DISPOSICIÓN Nº 0276



requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 52 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 6 de enero de 2014 la habilitación otorgada a la firma denominada DROGUERIA GOLBER S.R.L. con domicilio en la Av. del Trabajo 1928 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fé, bajo la dirección técnica del farmacéutico Raúl Alberto SARUR efectuar **TRANSITO** Νo (Matrícula Profesional-3.567), para **ESPECIALIDADES** INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Υ MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 6 de enero de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del

J

DISPOSICIÓN N. 0276



e Institutos A.N.M.A.T.

art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-18990-13-0

DISPOSICIÓN Nº

Dr. OTTO A. ORSINGHER Sub Administrador Nacional A.N.M.A.T.